



**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Viernes, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------------|--------------------------------|
| Proceso | ORDINARIO LABORAL |
| Demandante | RUBEN ANTONIO RAMÍREZ GARCÍA |
| Demandado | JHON JAIRO MORENO VARGAS |
| Radicado | 05 679 31 89 001 2023 00132 00 |
| Providencia | Interlocutorio No. 49 |
| Decisión | Inadmite demanda |

Efectuado el estudio de admisibilidad, se observa que la presente demanda ordinaria laboral adolece de algunos requisitos exigidos por los Art.25 y 26 del CPTSS y la ley 2213 de 2022, para que pueda iniciarse su trámite conforme al proceso ordinario laboral de primera instancia y como consecuencia, el Despacho ordena **DEVOLVER** la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsanen los requisitos que a continuación se citan, so pena de que la misma sea rechazada:

PRIMERO: Se adecuarán las pretensiones de la demanda al poder, puesto que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo. 74° del C.G.P., aplicable por analogía normativa al presente trámite "En los poderes especiales, los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados".

SEGUNDO: De conformidad con el Artículo. 6° de la ley 2213 del 2022, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos de forma simultánea a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 37 fijado en la Secretaría del Despacho, en la fecha 14 de agosto de 2023.

**BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARÍA**